

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

9988

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Gacetas 12 al 14 Diciembre de 1930*

## BANDO

Don Rafael Pérez Herrera, Teniente General del Ejército y Capitán General de estas Islas.

En cumplimiento de órdenes superiores,

## ORDENO Y MANDO:

Art. 1.º—Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio de mi mando.

Art. 2.º—Queda reservado a mi Autoridad el conocimiento de cuantos delitos afecten al orden público y de los hechos que directa o indirectamente tiendan a alterarle, pudiendo, en su caso, ser juzgados en procedimiento sumarísimo los responsables de los mismos.

Art. 3.º—Igualmente podrá ser juzgado en procedimiento sumarísimo cualquier delito atentatorio a la disciplina militar.

Art. 4.º—Serán considerados como reos de sedición cuantos propalen noticias tendenciosas o que en cualquier forma tiendan a menoscabar la disciplina en el Ejército. Y serán tratados con todo rigor los delitos de atentado, desobediencia, resistencia e insulto a las Autoridades constituidas.

Art. 5.º—Como consecuencia de la declaración del estado de guerra quedarán sometidas a mi Autoridad y a la de los que me estén subordinadas, todas las fuerzas públicas, además de las del Ejército y auxiliares incluyen-

do las de orden público y policía gubernativa.

Art. 6.º—Por ahora, y mientras otra cosa no se disponga, los tribunales y autoridades civiles continuarán en el ejercicio de su jurisdicción, en lo que no se oponga a lo estatuido en este Bando o en los que se dictaren, pero los que no presten el debido auxilio a mi Autoridad o a los que de mi dependan, serán suspendidos inmediatamente en sus cargos y se les exigirá estrecha responsabilidad.

Palma 15 diciembre de 1930.

*El Capitán General,*

Rafael Pérez Herrera

\*\*

Núm. 3029

## GOBIERNO CIVIL

## OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don José Costa y Costa las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 15 al 25 de las carreteras de San José a Cala Portinaitx durante los años 1927 y 1928, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de San Antonio Abad y (Corona) términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 12 de diciembre de 1930.

*El Gobernador interino,*

RAMÓN PÉREZ CECILIA

\*\*

Núm. 3030

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don «Pavimentos Asfálticos S. A.» las obras de reparación con riego asfáltico de las carreteras de segundo orden de Palma al Puerto de Sóller, kilómetros 26 al 29 y 34 y 35 durante el año 1930, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Sóller término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia

de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 12 de diciembre de 1930.

*El Gobernador interino,*

RAMÓN PÉREZ CECILIA

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Núm. 1098

Ilmo. Sr.: Redactados, por el Tribunal designado por Real orden de 18 de octubre del corriente año, los programas a que han de ajustarse los ejercicios teórico y práctico de las oposiciones para otorgar títulos de aptitud para ejercer el cargo de Depositario de fondos de Administración local, convocadas por la mencionada disposición, y que habrán de dar comienzo en esta Corte en 1.º de mayo de 1931, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlos y disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* a los efectos reglamentarios.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

## Programa del primer ejercicio

## Primera parte

1. Problema sobre las cuatro reglas en números enteros.
2. Problema sobre fracciones ordinarias.
3. Problema sobre fracciones decimales.
4. Problema sobre sistema métrico.
5. Problema sobre regla de tres simple y compuesta.
6. Problema sobre regla de aligación.
7. Problema sobre regla conjunta.
8. Problema sobre interés simple y compuesto.
9. Problema sobre descuento.
10. Problema sobre repartos proporcionales.

## Segunda parte

1. Redacción de un cargaréme.
2. Redacción de una carta de pago.
3. Redacción de un libramiento.
4. Redacción de acta de arqueo.
5. Redacción de un documento de cargo a Depositaria.
6. Redacción de un documento de abono a un Recaudador o Agente ejecutivo.
7. Redacción de una providencia de apremio y de otra de entrada en domicilio para embargo.
8. Asientos en los libros auxiliares, diarios de ingresos y pagos y en el de Caja cuando no existan los anteriores.
9. Asientos en el libro auxiliar de cuentas corrientes por la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.
10. Rendición de una cuenta trimes-

tral por operaciones de ingresos y pagos del presupuesto ordinario.

## Programa de temas para el ejercicio teórico.

## DERECHO MUNICIPAL

Tema 1. Concepto del Municipio.—El principio de autonomía en el Estatuto municipal.—Entidades menores, Mancomunidades y agrupaciones de Ayuntamientos.—Cómo se constituyen.

Tema 2. Autoridades municipales en general.—Su enumeración.—Facultades de cada una de ellas.

Tema 3. Términos municipales.—Su alteración.—Fusión de Municipios.

Tema 4. De la competencia municipal.—Municipalización de servicios.—Disposiciones del Estatuto en esta materia.

Tema 5. Enajenación y gravamen de bienes municipales.—Requisitos para llevarlos a cabo.—Contratos municipales.—Formalidades de los mismos.

Tema 6. Empleados municipales en general.—Atribuciones del Secretario. Idem del Interventor.—Idem del Depositario.—Correcciones que pueden imponerseles.

Tema 7. Haciendas municipales.—Que las constituyen con arreglo al Estatuto.—Patrimonio municipal.—Su aprovechamiento y disfrute.

Tema 8. Presupuestos municipales. Sus clases.—Cómo se forman y abueban.—Reclamaciones contra ellos.—Intervención de las Delegaciones de Hacienda en materia de presupuestos municipales.

Tema 9. Exacciones municipales. Su concepto.—Enumeración de las contribuciones especiales.—Derechos y tasas.—Concepto y reglas que regulan su exacción.

Tema 10. Del crédito municipal.—Diversas formas de hacer uso del mismo.—Del procedimiento en el orden económico y de la recaudación.

Tema 11. Distribución de fondos y depósito de los mismos.—Deberes y derechos de los depositarios en esta materia.

Tema 12. Procedimiento de apremio por los Ayuntamientos.—De la prescripción en materia municipal.

Tema 13. Contabilidad de los Ayuntamientos.—Libros y sus formalidades.

Tema 14. Cuentas municipales.—Cómo y por quién se forman y rinden.—Cómo se censuran y aprueban. Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y los Ayuntamientos y entre éstos y las Diputaciones provinciales.

Tema 15. Depositarios municipales.—Derechos y deberes de estos funcionarios.—Forma de su nombramiento.—Disposiciones que regulan el Cuerpo de Depositarios.

## DERECHO PROVINCIAL

Tema 16. La provincia.—Organización administravoprovincial.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales.—Ejecución de sus acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 17. De los Gobernadores civiles.—Sus atribuciones y deberes.—Intervención de los Gobernadores en los actos y servicios de la Administración provincial.—Recursos contra las resoluciones de los Gobernadores civiles.

Tema 18. Del Presidente de la Diputación.—Sus atribuciones.—Su personalidad como ordenador de pagos.—Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Quiénes la contraen.—Cómo se exige.—Qué sanciones pueden imponerse.

Tema 19. Funcionarios de la Administración provincial.—Funcionarios técnicos y administrativos.—Formas de ingresos.—Derechos y deberes de los mismos.—Sanciones que pueden imponerseles.

Tema 20. De los Secretarios de las Diputaciones provinciales.—De los Interventores de fondos y de los Depositarios de Diputación.—Formas de su nombramiento.—Funciones y deberes de los mismos.

Tema 21. Hacienda provincial.—Qué la constituye.—Exacciones provinciales.—Servicios que pueden ser materia de exacción, de tasas y derechos por las Diputaciones provinciales.

Tema 22. Presupuesto provincial ordinario y extraordinario.—Causas que pueden motivar la impugnación de los presupuestos provinciales.—Cómo se tramitan las reclamaciones.—Cómo se subsana la invalidación total o parcial del presupuesto.

Tema 23. Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos debidos por el Estado a las Diputaciones.—Compensaciones económicas.—Impuesto de cédulas personales.—Tarifas.—Defraudación y penalidad.

Tema 24. Aportación de los Ayuntamientos a la formación de la Hacienda provincial.—Reglas a que se ajusta.—Recargos provinciales.—Cómo se hacen efectivos.—Sanciones para las faltas y omisiones.—Caja Central de fondos provinciales.

Tema 25. Del crédito provincial.—Diversas formas de hacer uso del mismo.—Emisión de empréstitos.—Reglas por que se rigen.—Disposiciones del Estatuto y supletorias del mismo en esta materia.

Tema 26. Forma de realizar la recaudación de los ingresos de las diputaciones provinciales.—Exacciones exceptuadas de arriendo.—Cobro de atrasos.—Forma de apremio.

Tema 27. De la investigación de los tributos impuestos por las Diputaciones provinciales.—Cómo se castiga la defraudación de las exacciones provinciales.—De la prescripción: Sus plazos y disposiciones que la regulan.

Tema 28. Distribución de fondos del presupuesto de las Diputaciones provinciales.—Pagos obligatorios y diferidos.—Libramientos, cagarémes y cartas de pago.—Reintegros, devoluciones.—Resultas de ejercicios cerrados.

Tema 29. De la contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Libros y sus formalidades.—De los arcos y forma de llevarlos a cabo.

Tema 30. Liquidación del presupuesto provincial.—Cuentas provinciales: su rendición y aprobación.—Censura de las mismas.—Recursos que se conceden en esta materia.—Su tramitación y resolución.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 31. La Administración como Poder del Estado.—Concepto y formalidades de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes.

Tema 32. Acuerdos reglados y discrecionales de la Administración.—Distinción entre las potestades correctiva y disciplinaria.

Tema 33. Administración Central. Indicación de los Ministerios que la integran y atribuciones fundamentales de cada uno.

Tema 34. Ministerio de la Gobernación.—Sus centros y dependencias.

Tema 35. Organización provincial, administrativa y económicoadministrativa.

Tema 36. Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Concepto de los mismos y principales funciones.

Tema 37. El funcionario público.—Su nombramiento, categorías, fianzas y responsabilidades.

Tema 38. Clases pasivas.—Su concepto y fundamento.

Tema 39. Contratos administrativos.—Subastas, concursos, contratos por administración.

Tema 40. Disposiciones fundamentales de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública

Tema 41. Concesiones administrativas.—Su concepto e importancia.

Tema 42. Expropiación forzosa.—Su fundamento.—Períodos del expediente.

Tema 43. Procedimiento económico-administrativo.—Tribunales Económico-administrativos.

Tema 44. Procedimiento gubernativo, según la ley de 19 de octubre de 1899.—Notificación de los acuerdos.—Sus requisitos.

Tema 45. Concepto de lo contencioso-administrativo y requisitos esenciales de los recursos de esta naturaleza.

Tema 46. Cuestiones de competencia.—Su concepto y principales reglas.

### HACIENDA PUBLICA

Tema 45. Concepto de la Hacienda pública.—El Impuesto.—Su finalidad, requisitos y clases.

Tema 46. Presupuestos.—Sus clases y estructura.

Tema 47. Contribución territorial Amillaramientos.—Repartimientos.

Tema 48. Contribución rústica.—Bienes sujetos y exentos.—Concepto del Catastro.

Tema 49. Contribución sobre edificios y solares.—Bienes sujetos y exentos.

Tema 50. Contribución industrial. Tarifas.

Tema 51. Concepto del impuesto de consumos y situación actual del mismo.

Tema 52. Impuesto de Derechos reales y de Timbre.—Su fundamento y principales reglas aplicables a Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 53. Idea de la contribución de Utilidades y de sus tarifas.

Tema 54. Recaudación de tributos. Sus períodos, recargos y embargo de bienes.

Tema 55. Contabilidad de Ayuntamientos y Diputaciones.—Reglas principales a que se ajusta.—Libros y documentos de Contabilidad.

Tema 56. Idem del vigente Estatuto de Recaudación.

### ARITMETICA

Tema 57. Cantidad, unidad, número y sus clases.—Sistema de numeración decimal.

Tema 58. Adición y sustracción de números enteros, abstractos y concretos.

Tema 59. Multiplicación de números enteros.—Casos de abreviación.—Pruebas.—Alteraciones del producto cuando se alteran los datos.

Tema 60. División de números enteros.—Pruebas y casos de abreviación.—Tanto por ciento.—Alteraciones del cociente cuando se alteran los datos.

Tema 61. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.

Tema 62. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 63. Fracciones ordinarias.—Simplificación.—Adición y sustracción.

Tema 64. Multiplicación y división de fracciones ordinarias y de números mixtos.—Fracciones de fracciones.

Tema 65. Operaciones fundamentales con las fracciones decimales.

Tema 66. Transformación recíproca de fracciones ordinarias y decimales.

Tema 67. Elevación a potencias.—Extracción de las raíces cuadrada y cúbica.

Tema 68. Transformaciones recíprocas entre números complejos e incomplejos.

Tema 69. Manejo de una tabla de logaritmos en los casos más usuales.

Tema 70. Sistema monetario español.—Leyes de las aleaciones monetarias usadas en España.—Peso de las diferentes monedas españolas de curso actual.

Tema 71. Principales monedas europeas.—Su relación con la unidad monetaria española.

Tema 72. Unidad monetaria de las naciones no europeas que tienen más relaciones comerciales con España.—Su equivalencia con la nuestra.

Tema 73. Unidades de longitud, superficie y volumen en el Sistema métrico decimal.—Relación entre unas y otras.

Tema 74. Unidad de peso en el sistema métrico decimal; sus múltiplos y divisores.—Relación de éstas con las de volumen.

Tema 75. Unidad de tiempo.—Unidades de trabajo y de potencia mecánica.

### Cálculo mercantil

Tema 76. Razones y proporciones.

Tema 77. Regla de tres, simple y compuesta.

Tema 78. Regla de falsa aritmética y regla conjunta.

Tema 79. Repartos proporcionales y regla de compañía.

Tema 80. Regla de aligación.

Tema 81. Interés y descuentos simples.

Tema 82. Cuentas corrientes con interés.—Métodos diversos.

Tema 83. Boletines de descuento y vencimiento medio.

Tema 84. Fondos públicos.—Concepto y clasificación.—Cómputo de los mismos en la constitución de fianzas para contratos provinciales y municipales.

Tema 85. Interés y descuentos compuestos.

Tema 86. Imposiciones y anualidades a interés simple.

Tema 87. Imposiciones y anualidades a interés compuesto.

### Contabilidad general.

Tema 88. Contabilidad y Teneduría de libros.—Definiciones y división.—Hacienda y patrimonio.—Función de la Contabilidad.

Tema 89. Sistemas principales.—Ideas generales sobre los de partida simple y logismográfico.—Partida doble.

Tema 90. Libros comerciales.—Disposiciones legales y prácticas.

Tema 91. Hechos contables.—Cuentas administrativas, especulativas de valor y de explotación.—Clasificación de las cuentas.

Tema 92. Asientos.—Su clasificación.—Redacción de los mismos en los libros principales.—Asientos de apertura.

Tema 93. Cuenta de capital y sus derivadas.—Constitución del capital en las Sociedades.

Tema 94. Cuenta de Caja.—Libros auxiliares de Caja.

Tema 95. Cuenta de valores mobiliarios.

Tema 96. Efectos de comercio.—Letras de cambio y documentos de giro.—Disposiciones legales.

Tema 97. Cuentas de efectos a cobrar y efectos a negociar.—Libros registros.

Tema 98. Cuentas de efectos a pagar.—Libros registros.

Tema 99. Cuentas personales y en participación.

Tema 100. Cuentas de mercaderías.—Libros auxiliares.

Tema 101. Cuentas de mobiliario y de inmuebles.

Tema 102. Balances de comprobación y saldo.—Estado de situación.

Tema 103. Inventarios.

Tema 104. Asientos de resultados.—Cierre de una contabilidad.—Cierre y reapertura simultánea.

Tema 105. Rectificación de errores.

Tema 106. Idea general sobre contabilidad administrativa.

(Gaceta 13 noviembre de 1930)

\*\*

Núm. 1207

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto, 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 22 del actual diciembre podrán aquellas entidades que tengan carácter de mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, con sus correspondientes pólizas, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la mutualidad durante el presente año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación que va indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1930.

MATOS

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 13 diciembre de 1930.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 251

Ilmo. Sr.: Son varios los pueblos que solicitan aprovechamientos forestales extraordinarios, fundamentando cada cual sus pretensiones en necesidades diversas, respetables en cuanto a su deseo de satisfacción, pero que no pueden ser remedadas a expensas de los montes de Propios; pues ello determinaría una merma considerable en la riqueza forestal y un precedente funesto, a más de una evidente contradicción con los afanes preconizados de la repoblación, a la que el Estado atiende.

Por todo ello, es siempre ocasión de recordar, y más ahora, ante solicitudes tan reiteradas, que los aprovechamientos de los montes de los pueblos, como todos aquellos en que el Estado actúa, está regulados por disposiciones legales que se dictaron al consejo del criterio científico, que se cuidó de hermanar el producto con la conservación, señalando las conveniencias y restricciones de repetidos aprovechamientos.

Los de índole extraordinaria ha de ser por causas especial y taxativamente dispuestas en el Real decreto de 17 de octubre de 1925, y esto es lo que precisa recordar para que las Corporaciones todas lo tengan presente, evitando así peticiones impropiedades y trabajo en resoluciones sobre ello.

Es de interés también recordar, sin que ello envuelva iniciativa ni consejo alguno, que los Municipios pueden contratar préstamos con garantía del usufructo de sus montes conforme a lo estatuido en el Real decreto de 9 de marzo de 1926.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde la vigencia y contenido del Real decreto de 17 de octubre de 1925, para evitar con ello solicitudes de aprovechamientos extraordinarios en los montes si no concurren los requisitos y condiciones que en ese mencionado Real decreto se establecen.

2.º Que se recuerde igualmente el Real decreto de 9 de marzo de 1926, sobre préstamos.

3.º Que se publique esta Real orden con carácter general, para conocimiento de los Ayuntamientos propietarios de montes de Propios, a los fines que de la misma se derivan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta 6 diciembre de 1930)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 3041

### COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de noviembre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos . . .	0'388
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1'445
Idem de paja de 6 idem . . .	0'617
Litro de aceite . . .	1'998
Idem de petróleo . . .	0'698
Idem de vino . . .	0'300
Kilogramo de carbón . . .	0'231
Idem de leña . . .	0'060
Idem de paja larga . . .	0'110
Idem de carne de vaca . . .	2'450
Idem de idem de carnero . . .	3'300

Palma 11 de diciembre de 1930.—El

Presidente, Juan Massanet Moragues.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3052

Habiendo practicado en el día de ayer ante la Comisión provincial el oncenso sorteo anual correspondiente a 1930 de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de septiembre de 1917 que debían ser amortizadas arregladamente a lo dispuesto en las bases 1.ª y 8.ª de las aprobadas para su emisión y cuadro de amortización formado al efecto, han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Serie A números: 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689 y 690.

De la Serie B números: 162, 378, 412, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 910, 993, 1048, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499 y 1500.

De la Serie C números: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 392, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 596, 622, 682, 759, 809, 881, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050 y 1078.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia a los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria a partir del día 29 de este mes.

Palma 12 diciembre 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3043

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del 9 del corriente las cifras del consumo anual de vinos, alcoholes, cerveza y perfumería para el nuevo concierto de exacción del correspondiente arbitrio por el Gremio constituido al efecto, que ha de regir durante los ejercicios de 1931, 1932 y 1933 se exponen al público en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el apartado B. del artículo 450 del Estatuto municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales y siete días después podrán formular reclamaciones de los interesados.

Palma 13 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 3045

#### Anuncio de Subasta

El próximo día veinte del corriente a las quince treinta, en el Matadero Municipal de esta ciudad, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o quien delegue, se procederá a la venta en pública subasta de ochenta y tres cubos (uno un poco averiado) de manteca de cerdo de peso cada uno 50 kilogramos aproximadamente, formando un total de 4.150 kilogramos y de trece latas de igual género, de peso aproximado cada una de 25 kilogramos formando un total de 325 kilogramos procedentes del expediente incoado contra D. José Ramón de Robles y D. Jaime Pieras Ramis, por defraudación al arbitrio carnes y matadero.

La subasta se sujetará a las siguientes condiciones.

1.º Se procederá a la venta del total lote de 83 cubos y 13 latas, a razón del tipo de 3'20 pesetas kilogramos en alza y pujas a la llana.

2.º Para poder concurrir a dicha subasta, previamente los interesados deberán constituir depósito por cantidad de 700 pesetas diez minutos del acto de la apertura de la subasta.

3.º Transcurrido un cuarto de hora, a contar de las quince treinta, sin haberse adjudicado la manteca a postor alguno o por no haberse presentado ninguno, se procederá a la celebración de segunda subasta a las diez y seis con las mismas condiciones de la anterior, excepción hecha de las modificaciones que se continúan:

a) El postor deberá constituir previamente el depósito de 64 pesetas para optar a cada uno de los lotes en que se dividirá la misma.

b) En vez de procederse en grupo a la venta del total género se dividirá este

en grupos de diez cubos y diez latas cada uno y el último grupo será de la fracción restante de dos cubos y tres latas más un cubo que se dice está un poco averiado.

En ambas subastas deberán abonar el adjudicatario o adjudicatarios la cantidad de 1'50 pesetas y 0'50 pesetas valor de los cubos y latas (envases) que le correspondan por el género adquirido.

El género estará expuesto en el local Matadero el día de la subasta, de las catorce a las quince, al objeto de que pueda ser examinado por todo aquel que le interese.

Palma 13 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 3018

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 9 del corriente se celebró el décimo tercero sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de aguas del año 1913 habiendo designado la suerte para ser amortizadas en 1.º de enero próximo las setenta y cinco Obligaciones de la Serie A. de 500 pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación:

19 Diez y nueve.  
85 Ochenta y cinco.  
181 Ciento ochenta y uno.  
207 Dosecientos siete.  
218 Dosecientos diez y ocho.  
245 Dosecientos cuarenta y cinco.  
257 Dosecientos cincuenta y siete.  
258 Dosecientos cincuenta y ocho.  
261 Dosecientos sesenta y uno.  
294 Dosecientos noventa y cuatro.  
296 Dosecientos noventa y seis.  
330 Trescientos treinta.  
355 Trescientos cincuenta y cinco.  
361 Trescientos sesenta y uno.  
379 Trescientos setenta y nueve.  
437 Cuatrocientos treinta y siete.  
448 Cuatrocientos cuarenta y ocho.  
534 Quientos treinta y cuatro.  
537 Quinientos treinta y siete.  
547 Quinientos cuarenta y siete.  
556 Quinientos cincuenta y seis.  
682 Seiscientos ochenta y dos.  
703 Setecientos tres.  
737 Setecientos treinta y siete.  
766 Setecientos sesenta y seis.  
813 Ochocientos trece.  
963 Novecientos sesenta y tres.  
1006 Mil seis.  
1019 Mil diez y nueve.  
1022 Mil veinte y dos.  
1087 Mil ochenta y siete.  
1146 Mil ciento cuarenta y seis.  
1209 Mil doscientos nueve.  
1239 Mil doscientos treinta y nueve.  
1330 Mil trescientos treinta.  
1343 Mil trescientos cuarenta y tres.  
1362 Mil trescientos sesenta y dos.  
1444 Mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.  
1499 Mil cuatrocientos noventa y nueve.  
1501 Mil quinientos uno.  
1523 Mil quinientos veinte y tres.  
1564 Mil quinientos sesenta y cuatro.  
1646 Mil seiscientos cuarenta y seis.  
1687 Mil seiscientos ochenta y siete.  
1703 Mil setecientos tres.  
1782 Mil setecientos ochenta y dos.  
1811 Mil ochocientos once.  
1870 Mil ochocientos setenta.  
1973 Mil novecientos setenta y tres.  
1984 Mil novecientos ochenta y cuatro.  
2292 Dos mil doscientos noventa y dos.  
2310 Dos mil trescientos diez.  
2389 Dos mil trescientos ochenta y nueve.  
2419 Dos mil cuatrocientos diez y nueve.  
2433 Dos mil cuatrocientos treinta y tres.  
2448 Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho.  
2450 Dos mil cuatrocientos cincuenta.  
2473 Dos mil cuatrocientos setenta y tres.  
2494 Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro.  
2495 Dos mil cuatrocientos noventa y cinco.  
2533 Dos mil quinientos treinta y tres.  
2534 Dos mil quinientos treinta y cuatro.  
2597 Dos mil quinientos noventa y siete.  
2622 Dos mil seiscientos veinte y dos.  
2672 Dos mil seiscientos setenta y dos.  
2698 Dos mil seiscientos noventa y ocho.  
2747 Dos mil setecientos cuarenta y siete.  
2796 Dos mil setecientos noventa y seis.  
2822 Dos mil ochocientos veinte y dos.  
2866 Dos mil ochocientos sesenta y seis.  
2884 Dos mil ochocientos ochenta y cuatro.  
2942 Dos mil novecientos cuarenta y dos.  
2970 Dos mil novecientos setenta.  
2978 Dos mil novecientos setenta y ocho.  
2992 Dos mil novecientos noventa y dos.

Palma de Mallorca, 11 de diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, J. Suau.

\*\*

En la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 9 del corriente se celebró el décimo tercero

sorteo de Obligaciones del Empréstito para abasto de aguas del año 1913 habiendo designado la suerte para ser amortizadas en 1.º de enero próximo las ciento veinticinco Obligaciones de la Serie B. de 100 pesetas cada una, cuyos números se expresan a continuación:

85 Ochenta y cinco  
104 Ciento cuatro  
166 Ciento sesenta y seis  
188 Ciento ochenta y ocho  
190 Ciento noventa  
193 Ciento noventa y tres  
244 Dosecientos cuarenta y cuatro  
245 Dosecientos cuarenta y cinco  
303 Trescientos tres  
317 Trescientos diez y siete  
352 Trescientos cincuenta y dos  
363 Trescientos sesenta y tres  
365 Trescientos sesenta y cinco  
371 Trescientos setenta y uno  
405 Cuatrocientos cinco  
442 Cuatrocientos cuarenta y dos  
469 Cuatrocientos sesenta y nueve  
495 Cuatrocientos noventa y cinco  
521 Quinientos veinte y uno  
535 Quinientos treinta y cinco  
563 Quinientos sesenta y tres  
669 Seiscientos sesenta y nueve  
710 Setecientos diez  
711 Setecientos once  
733 Setecientos treinta y tres  
820 Ochocientos veinte  
836 Ochocientos treinta y seis  
861 Ochocientos sesenta y uno  
876 Ochocientos setenta y seis  
900 Novecientos  
938 Novecientos treinta y ocho  
948 Novecientos cuarenta y ocho  
1021 Mil veinte y uno.  
1086 Mil ochenta y seis  
1150 Mil ciento cincuenta  
1218 Mil doscientos diez y ocho  
1242 Mil doscientos cuarenta y dos  
1257 Mil doscientos cincuenta y siete  
1365 Mil trescientos sesenta y cinco  
1382 Mil trescientos ochenta y dos  
1415 Mil cuatrocientos quince  
1451 Mil cuatrocientos cincuenta y uno  
1475 Mil cuatrocientos setenta y cinco  
1508 Mil quinientos ocho  
1558 Mil quinientos cincuenta y ocho  
1731 Mil setecientos treinta y uno  
1768 Mil setecientos sesenta y ocho  
1771 Mil setecientos setenta y uno  
1774 Mil setecientos setenta y cuatro  
1778 Mil setecientos setenta y ocho  
1811 Mil ochocientos once.  
1819 Mil ochocientos diez y nueve  
1841 Mil ochocientos cuarenta y uno  
1896 Mil ochocientos noventa y seis  
1914 Mil novecientos catorce  
1995 Mil novecientos noventa y cinco  
2013 Dos mil trece  
2134 Dos mil ciento treinta y cuatro  
2168 Dos mil ciento sesenta y ocho  
2213 Dos mil doscientos trece  
2241 Dos mil doscientos cuarenta y uno  
2403 Dos mil cuatrocientos tres  
2414 Dos mil cuatrocientos catorce  
2518 Dos mil quinientos diez y ocho  
2643 Dos mil seiscientos cuarenta y ocho  
2658 Dos mil seiscientos cincuenta y ocho  
2816 Dos mil ochocientos diez y seis  
2833 Dos mil ochocientos treinta y tres  
2899 Dos mil ochocientos noventa y nueve  
2920 Dos mil novecientos veinte  
3021 Tres mil veinte y uno  
3027 Tres mil veinte y siete  
3051 Tres mil cincuenta y uno  
3119 Tres mil ciento diez y nueve  
3226 Tres mil doscientos veinte y seis  
3231 Tres mil doscientos treinta y uno  
3286 Tres mil doscientos ochenta y seis  
3378 Tres mil trescientos setenta y ocho  
3446 Tres mil cuatrocientos cuarenta y seis  
3483 Tres mil cuatrocientos ochenta y tres  
3659 Tres mil seiscientos cincuenta y nueve  
3663 Tres mil seiscientos sesenta y tres  
3679 Tres mil seiscientos setenta y nueve  
3680 Tres mil seiscientos ochenta  
3687 Tres mil seiscientos ochenta y siete  
3731 Tres mil setecientos treinta y uno  
3743 Tres mil setecientos cuarenta y tres  
3761 Tres mil setecientos sesenta y uno  
3770 Tres mil setecientos setenta  
3787 Tres mil setecientos ochenta y siete  
3810 Tres mil ochocientos diez  
3863 Tres mil ochocientos sesenta y tres  
3886 Tres mil ochocientos ochenta y seis  
4019 Cuatro mil diez y nueve  
4044 Cuatro mil cuarenta y cuatro  
4048 Cuatro mil cuarenta y ocho  
4068 Cuatro mil sesenta y ocho  
4079 Cuatro mil setenta y nueve  
4110 Cuatro mil ciento diez  
4133 Cuatro mil ciento treinta y tres  
4135 Cuatro mil ciento treinta y cinco  
4158 Cuatro mil ciento cincuenta y ocho  
4160 Cuatro mil ciento sesenta  
4193 Cuatro mil ciento noventa y tres  
4313 Cuatro mil trescientos trece

4317 Cuatro mil trescientos diez y siete  
4347 Cuatro mil trescientos cuarenta y siete  
4494 Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro  
4550 Cuatro mil quinientos cincuenta  
4584 Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro

4593 Cuatro mil quinientos noventa y tres  
4602 Cuatro mil seiscientos dos  
4607 Cuatro mil seiscientos siete  
4635 Cuatro mil seiscientos treinta y cinco  
4654 Cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro  
4663 Cuatro mil seiscientos sesenta y tres  
4677 Cuatro mil seiscientos setenta y siete  
4707 Cuatro mil setecientos siete  
4722 Cuatro mil setecientos veinte y dos  
4753 Cuatro mil setecientos cincuenta y tres  
4776 Cuatro mil setecientos setenta y seis  
4792 Cuatro mil setecientos noventa y dos  
4828 Cuatro mil ochocientos veinte y ocho  
4878 Cuatro mil ochocientos setenta y ocho  
4950 Cuatro mil novecientos cincuenta

Palma de Mallorca, 11 de diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 3019

En la sesión celebrada por la Comisión municipal Permanente el día 9 del corriente se efectuó el 79 sorteo de Bonos de la tercera emisión habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de enero próximo los veintidos Bonos municipales cuyos números se expresan a continuación:

57 Cincuenta y siete  
187 Ciento ochenta y siete.  
193 Ciento noventa y tres.  
315 Trescientos quince.  
389 Trescientos ochenta y nueve.  
494 Cuatrocientos noventa y cuatro.  
583 Quinientos ochenta y tres  
646 Seiscientos cuarenta y seis.  
862 Ochocientos sesenta y dos.  
888 Ochocientos ochenta ocho.  
906 Novecientos seis.  
1083 Mil ochenta y tres.  
1095 Mil noventa y cinco.  
1285 Mil doscientos ochenta y cinco.  
1339 Mil trescientos treinta y nueve.  
1374 Mil trescientos setenta y cuatro.  
1394 Mil trescientos noventa y cuatro.  
1612 Mil seiscientos doce.  
1614 Mil seiscientos catorce.  
1659 Mil seiscientos cincuenta y nueve.  
1946 Mil novecientos cuarenta y seis.  
2168 Dos mil ciento sesenta y ocho.

Palma de Mallorca, 11 de diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, J. Suau.

Núm. 3033

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, al igual que las ordenanzas de exacciones para el mismo; permanecerán dichos documentos expuestos al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y quince días más, se podrán formular reclamaciones en contra con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Puebla 12 de diciembre de 1930.—El Alcalde, B. Cladera y Socías.—P. A. del A. P.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 3046

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el plano de urbanización de una finca de D.ª Francisca Serra Domingo que desea destinar a solares para construir casas estará espuesto al público a efectos de reclamación por término de treinta días.

La Puebla 13 diciembre 1930.—El Alcalde, B. Cladera y Socías.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 3048

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

##### Comisión municipal permanente.

TRANSFERENCIAS.—Esta Comisión permanente en sesión de 10 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, algunas transferencias de créditos entre diversos capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, transferencias que están autorizadas por el artículo 303 del Estatuto y artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, el expediente de transferencia queda expuesto al público por término de quince

días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Mahón 12 diciembre de 1930.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Núm. 3050

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día cinco de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1931, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—Don Pedro Antonio Canals Rodón, Don Manuel Salas Sureda, Hermano Director de la Doctrina Cristiana y Don Juan Bautista del Valle.

De la Parte Personal.—Parroquia de San Marcial.—Don José Espases Creus, Don Jaime Bestard Barrera, Don Bernardo Nadal Matas y Don Pedro Cañellas Rigo.

Parroquia de San Alonso Rodríguez.—Don Rafael Juan Más, Don Antonio Galmés Galmés, Don Gaspar Moyá Roca y Don Antonio Riera Basa.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de los mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Marratxi 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.—P. A. del A. P.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 3035

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador Don Jaime Viñals Pizá en representación de Don Félix Ricio Blanes contra Don Rafael Auli Riutord, vecino de Esporlas, sobre reclamación de mil cuatrocientas diez pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que se describirán habiéndose señalado para su remate el día treinta de diciembre en curso y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado—calle de San Miguel 86—la que se ajustará a las condiciones que se dirán.

	Pesetas
12 hojas cuero para guarniciones de unos 120 kgs. en.	600'00
5 docenas badanas blancas en.	600'00
2 fardos caballa, en.	500'00
Diez bocados, en.	30'00
Diez cabezones, en.	40'00
Total.	1670'00

#### Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta o mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de hacer depósito alguno.

Los bienes que se subastan se hallan en poder del ejecutado en la villa de Esporlas.

La subasta se verificará en un sólo lote si hubiere postor.

Palma de Mallorca a diez de diciembre de mil novecientos treinta.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 3031

Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

EDICTO.—En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Capital,

en providencia de ayer dictada en méritos de demanda juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de escritura de venta y otras declaraciones, interpuesta por el procurador Don Germán Ballester, en representación de Doña Juana María Cardell y Monserrat, contra otra y los herederos desconocidos de Juana María Monserrat Vidal, se cita, llama y emplaza a dichos herederos desconocidos, para que dentro del término de doce días a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifican; advirtiéndoles que las copias simples de demanda y documentos obran a disposición de los mismos en Secretaría del infracrito.

Palma de Mallorca a once diciembre mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3032

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente hago saber: Que a instancia de Juan Caldentey Obrador, vecino de Felanitx, se ha seguido juicio de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de su tío carnal Miguel Obrador Bonet, natural de Felanitx y vecino de Santany, viudo de Magdalena Burguera Burguera que se ausentó de esta isla a raíz de enviudar en enero de 1881, desde cuya época se ignoró su paradero.

Seguido el juicio por todos sus trámites con citación de Gabriel Obrador Bonet, único hermano existente del ausente y con intervención del Ministerio Fiscal, ha recaído la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dice así:—Sentencia.—En la ciudad de Manacor a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta.—D. José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de este Partido, en los autos juicio de mayor cuantía para la declaración de presunción de muerte de Miguel Obrador Bonet y sustanciado entre partes; de una como demandante, Juan Caldentey Obrador, mayor de edad, vecino de Felanitx, dirigido por el Letrado Don Guillermo Puerto y representado por el procurador D. Domingo Truyol; y de otra como demandado, Gabriel Obrador Bonet, vecino de Felanitx, que no se ha personado en los autos y el Ministerio Fiscal.—Fallo:—Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Miguel Obrador Bonet con todas las consecuencias que de esta declaración se deriven sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta declaración en los periódicos oficiales.—Así por esta mi sentencia definitiva, la pronuncio, mando y firmo.—José Carrillo.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los que estén interesados por tal declaración se publica el presente en cumplimiento de lo que preceptua la legislación vigente.

Manacor diez de diciembre de mil novecientos treinta.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 3039

REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder este Cuerpo a la venta de prendas y efectos inútiles, se pone en conocimiento del público para que los que deseen adquirirlos puedan presentar proposiciones bajo pliego cerrado, las que serán admitidas hasta el 29 del actual en estas oficinas de Mayoría (Mar. 4) donde estará expuesta la relación de dichos efectos y su peso aproximado.

Palma 13 diciembre de 1930.—El Comandante Mayor, Indalecio Alonso.

Núm. 3040

Don Manuel Jerez Tejerina, Teniente de Navío (E. R. A.), Juez instructor de expediente instruido en la Comandancia de Marina de Mahón con motivo de la pérdida de licencia absoluta del paisano Tomás Sintés Sintés.

Hago saber: Que habiéndose justificado dicho extravío, el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena en decreto de 6 del actual, se ha dignado dejar nulo y sin valor el referido documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Mahón 11 de diciembre de 1930.—Manuel Jerez.

Núm. 2959

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de enero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza calle de Santa Ana 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos, comprenderse o quedar obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

#### Artículos que se citan

Grasa consistente, botes de kaol, aceite brillante, cabos de algodón, aceite común y carbon vegetal.

Mahón 2 de diciembre de 1930.—José Moreno.

Núm. 3006

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. número 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición, hechas extensivas a las Juntas Económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58) el día 5 de enero próximo, a las doce de la mañana en las oficinas de este Parque se efectuarán las compras por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de enero citado.

Los que tengan existencias de los artículos aludidos pueden remitir notas de precios a este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

Las adquisiciones efectuadas deberán ser ingresadas dentro del plazo que se ordene, bajo apercibimiento de abonar, el vendedor, la diferencia que en más resulte de las compras que este Parque realice por falta de entrega; los gastos de este anuncio serán de cuenta del vendedor y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

#### Artículos que se citan

Sal común, 2 qqms.—Leña en rama para hornos, 80 qqms.—Leña fuerte para hornos, 130 qqms.

Palma 10 de diciembre de 1930.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

Núm. 2980

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), el día 22 de diciembre próximo a las 11 tendrá lugar en el Gobierno Militar de esta Isla, la compra por gestión directa de los efectos que a continuación se expresan en las cantidades que se citan con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los industriales que deseen les sean adquiridos pueden desde luego, presentar hasta media hora antes de la señalada para el acto, nota de precios de los efectos al Sr. Presidente de esta Junta, acompañando su cédula y último recibo de la contribución industrial.

#### EFFECTOS

10 Braseros para Oficial; 10 Badilas para id.; 40 Braseros para tropa; 30 Badilas para id.

El vendedor a quien se verifique alguna compra, quedará obligado a entregar los efectos que se le adquirieran dentro del plazo que se le señale y de no hacerlo será obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice por su falta de entrega.

Los gastos del presente anuncio serán a cuenta de los vendedores con arreglo al importe de las compras.

Palma 6 de diciembre de 1930.—Por acuerdo de la Junta.—El Comandante Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Antich.

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 22 a las 10 y me-

dia de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* n.º 273).

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

#### Artículos que se citan

Servicio de substancias.—Harina de flor 15 qqms.; Harina pan de tropa 150 qqms.; Cebada 500 qqms.; Paja para pienso 700 qqms.; Alfalfa (la que consuman los Cuerosos).

Servicio de acuartelamiento.—Petróleo 450 litros; Carbón vegetal 150 qqms.; Leña en tronco 80 qqms.

Palma 6 de diciembre de 1930.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Antich.

#### COMISION GESTORA

##### del Hospital Militar de esta plaza

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 22 a las 11 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

#### Artículos que se citan

Aceite vegetal de primera 50 litros; Aceite vegetal de segunda 10 litros; Azúcar 60 Kgs.; Café tostado 10 Kgs.; Carbón de antracita 30 qqms.; Carbón vegetal 60 qqms.; Jabón de sosa 200 Kgs.; Leña 80 qqms.; Patatas 200 Kgs.; Tocino 20 kilogramos; Velas de esperma 20 Kgs.; Arroz; Bacalao, Carne limpia, Fruta fresca, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Lentejas, Manteca de vaca, Pescado de primera, Pasta para sopa, Queso fresco, Queso seco, Tomates, Vino de jerez, Verduras, (lo que se necesita para el consumo).

Palma 6 de diciembre de 1930.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Antich.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA